



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 950 - 7700-08

Buenos Aires,

19 DIC. 2008

VISTO: La Nota N° 729/SSTRANS/08, y

CONSIDERANDO:

Que se considera oportuno se permita el estacionamiento general de vehículos en las avenidas de la Ciudad durante las fiestas de fin de año;

Que se ha observado la conveniencia de suprimir la prohibición de estacionar en las avenidas de manera tal que se facilite la oferta de estacionamiento a quienes concurren a los comercios que no cuentan con estacionamiento propio para favorecer la actividad comercial ;

Que asimismo resulta exceptuar de lo antedicho a las avenidas Ingeniero Huergo, Eduardo Madero, 9 de julio, Perito Moreno, La Rábida y calzadas centrales de las Avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón y Sáenz, como también mantener la prohibición de ocupar los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros durante su horario de funcionamiento y la prohibición de estacionamiento en los carriles preferenciales para bicicletas;

Que el año próximo pasado se realizó una medida similar, sin observarse mayores inconvenientes circulatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º. – Autorízase el estacionamiento general de vehículos, junto al cordón de ambas aceras, en el horario de 11:00 a 21:00 horas, desde el día 22 de diciembre de 2008 hasta el día 6 de enero de 2009 inclusive en aquellas avenidas en las que se encuentra prohibido estacionar.

Artículo 2º.- Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 1º a las avenidas Ingeniero Huergo, Eduardo Madero, 9 de julio, Perito Moreno, La Rábida y calzadas centrales de las Avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón y Sáenz, como también mantener la prohibición de estacionamiento hasta las 21:00 horas en los carriles exclusivos de transporte público y en los carriles preferenciales para bicicletas (bicisendas).

Artículo 3º. – En todos los casos se deberán observar las prevenciones de carácter general sobre estacionamiento, fijadas en los Artículos 7.1.8 y 7.1.9 del Código de Transito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 4º. – La presente norma no alcanza a aquellos lugares donde exista estacionamiento medido, donde seguirá rigiendo tal sistema.

EJM
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Artículo 5º. - Encomiéndase a la Secretaría de Comunicación Social otorgar amplia difusión a la presente resolución.

Artículo 6º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social, a la Subsecretaría Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Unidad Administrativa de Control de faltas, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial, de Transporte, de Ordenamiento de Espacio Público, a las empresas Concesionarias del control de Estacionamiento Medido y a las empresas del Control Fotográfico de infracciones. Cumplido archívese.

EM
MORENO
S.S. TRANS



Arq. Daniel Gustavo Chaln
Ministro de Desarrollo Urbano
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires